

Boletín Criminológico



Instituto Andaluz Interuniversitario
de Criminología

Directora: Elisa García España
Coordinadora: Susana García Ruiz
Publicado por la Sección de Málaga del IAIC
Edificio Institutos de Investigación, Universidad
de Málaga. Campus de Teatinos, 29071 MALAGA
Tel: (95) 213 23 25 - Fax: (95) 213 22 42
Depósito legal: MA 857/1996 ISSN:1137-2427
www.uma.es/estudios/propias/criminologia

El Consejo General del Poder Judicial adjudicó a la Sección de la Universidad de Málaga del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (IAIC) el concurso convocado para la realización del estudio «Las drogas en la delincuencia: su tratamiento en la Administración de Justicia». Para el desarrollo de la investigación, los directores de la misma, José Luis Díez Ripollés y Juan Muñoz Sánchez y la coordinadora del proyecto, María José Garrido de los Santos, contaron desde un primer momento con el asesoramiento metodológico del profesor Per Stangeland, y un equipo de investigadores formado por Susana García Ruiz y M^a Dolores Valdivia Ramírez. Asimismo, se ha contado con la colaboración de otros investigadores del I.A.I.C.: Octavio García Pérez, Elisa García España, Ana Isabel Cerezo Domínguez, Ana María Prieto del Pino y Susana Soto Navarro.

En el presente Boletín y en el siguiente se presenta un resumen de los resultados de la investigación.

LAS DROGAS EN LA DELINCUENCIA, Y SU TRATAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA I

Introducción

El consumo de drogas y la conducta delictiva son, probablemente, dos de los fenómenos sociales que mayor interés han despertado entre los investigadores, políticos, legisladores y medios de comunicación a lo largo de los últimos años. Este interés ha venido motivado, fundamentalmente, por los elevados costes (humanos, económicos, sociales, etc.) que representan para la sociedad.

Desde una perspectiva histórica, el análisis de cada una de estas dos conductas, consideradas aisladamente, tiene ya una larga tradición y ha generado un conjunto importante de datos empíricos que han permitido avanzar en su comprensión. De todos modos, ni el consumo de drogas ni la delincuencia han podido ser explicados en su totalidad, dado que se trata de fenómenos pluriformes y complejos, en los que intervienen una enorme variedad de factores potencialmente causales.

Los dos fenómenos presentan rasgos comunes, cuales son su especial complejidad, la dificultad

Autores:

Juan Muñoz Sánchez
M^a José Garrido de los Santos
Susana García Ruiz

que entraña la sistematización de los mecanismos que los generan o su encuadramiento en el amplio marco de las conductas socialmente desviadas. Asimismo, debe de reseñarse que tanto el consumo de drogas como la delincuencia han experimentado en los últimos años un notable incremento en la población joven.

Las características enumeradas parecen sugerir que, en la actualidad, resulta imprescindible el estudio de la relación entre el consumo de drogas y la actividad

delictiva a fin, tanto de comprender adecuadamente cada uno de los fenómenos como de diseñar estrategias eficaces de prevención y tratamiento de ambas.

Se desconoce el peso real que la droga tiene en la delincuencia en España. Se intuye que la delincuencia existente en los tiempos actuales resulta, en gran medida, impulsada por el fenómeno de la droga, puesto que sociológicamente está comprobado que las drogas interfieren en las relaciones humanas y crean conflictos en la convivencia social.

Creemos que el marco de referencia deben ser las tres hipótesis que la literatura ha generado: droga causa delincuencia, delincuen-

OBJETIVOS

El objetivo general de la investigación que ahora se presenta ha sido profundizar en el conocimiento del tratamiento dado por la Administración de Justicia a la droga a través de tres aspectos fundamentales. En primer lugar, los comportamientos relacionados con las drogas que terminan siendo objeto de acusación penal. En segundo lugar, las circunstancias personales y sociales de los inculpados de estos delitos. Y, por último, la reacción de la Administración de Justicia ante tales hechos delictivos.

METODOLOGÍA

Se ha realizado una revisión de las sentencias penales de 1999 del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia, las Audiencias Provinciales y los Juzgados de lo Penal, que tuvieran por objeto solucionar un conflicto vinculado a la droga.

En la presente investigación se entiende como "delitos vinculados con la droga" cualquier tipo de delito en sentido estricto que se incluya en alguno de los siguientes grupos: delitos inducidos por el consumo o la intoxicación de droga, es decir, la criminalidad que deriva directamente del uso de la droga como, por ejemplo, la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y otras drogas; delitos vinculados con la droga de forma funcional, es decir, la delincuencia realizada por un sujeto con el fin de obtener la droga; delitos contra la salud pública en que la droga es el objeto material; otros delitos en que el inculpado es adicto o ha consumido drogas; otros delitos vinculados al tráfico de drogas o a la subcultura criminal de la misma; y otros delitos en que la droga aparece como determinante, causal o coadyuvante, de la ejecución.

En total, se han revisado casi 23000 sentencias penales de los órganos colegiados en segunda instancia, de las cuales se han analizado al detalle las relacionadas con drogas. En el Tribunal Supremo se han revisado 1854 sentencias, 45 sentencias en los Tribunales Superiores de Justicia y en las Audiencias Provinciales un total de 20566 sentencias en segunda instancia y una muestra de 1:10 de las 14749 sentencias en primera instancia. Además, se han revisado las 117 sentencias de la Audiencia Nacional. Si se suman las sentencias revisadas en primera y en segunda instancia, las sentencias relacionadas con drogas de los órganos colegiados se han seleccionado a partir de un total de 37331 sentencias revisadas.

En el caso de los Juzgados de lo Penal se seleccionó una muestra de 1:10 a partir de los juzgados elegidos de las siguientes provincias: Madrid (1381 sentencias revisadas, 605 relacionadas con drogas), Barcelona (1679 sentencias revisadas, 658 relacionadas con drogas), Vizcaya (308 sentencias revisadas, 170 relacionadas con drogas), Málaga (488 sentencias revisadas, 175 relacionadas con drogas) y Jaén (403 sentencias revisadas, 238 relacionadas con drogas).

La codificación de las variables se realizó a partir de una ficha técnica dividida en los siguientes contenidos: Datos procesales, que incluían si la sentencia se dictó en primera o segunda instancia, órgano judicial, provincia, fecha de la sentencia en primera y/o segunda instancia, fecha y provincia de los hechos, intervalos, número de inculpados, número de delitos; datos sobre el perfil sociológico de los inculpados: año de nacimiento, sexo, provincia de nacimiento, provincia de residencia, profesión, variables relacionadas con los antecedentes penales y la situación procesal, y la eventual adicción o consumo de drogas.

Dado que en las sentencias analizadas podía haber más de un imputado y cada uno de estos imputados podía estar acusado de más de un delito relacionado con las drogas, el número de sentencias no coincide con el de imputados relacionados con las drogas. Además, el número de imputados tampoco corresponde con el de "imputaciones", ya que puede haber más de un delito relacionado con las drogas por cada inculpado. El número de "imputaciones" será el total de veces en que haya una relación inculpado-delito. En total, se han analizado 11313 sentencias, 12476 inculpados y 14297 "imputaciones" o casos relacionados con drogas.

cia causa droga, o no existe vinculación causal entre ambas conductas, siendo otros factores o variables los responsables de la relación. Lo que es claro es que el es-

tado actual del conocimiento acerca de la relación entre el consumo de drogas y la delincuencia no permite dar como válida ninguna de ellas obviando las demás.

Droga y delincuencia en los distintos órganos judiciales

Del conjunto de sentencias penales vistas por los Tribunales españoles, más de una de cada tres tienen vinculación con las drogas.

De las sentencias del *Tribunal Supremo*, más de una tercera parte estaba relacionada con la droga, casi un 40% del total (Gráfico I)

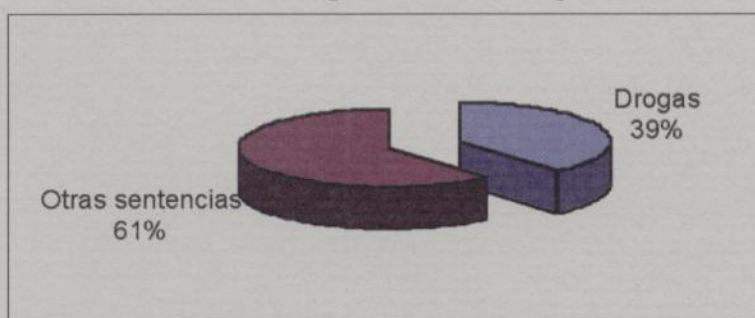
En la gran mayoría de los casos, las drogas constituyeron el objeto material de los hechos delictivos que conoció el Alto Tribunal. Así, un elevadísimo porcentaje (74'8%) del total de los sujetos inculcados en las resoluciones analizadas fue enjuiciado por delitos contra la salud pública, y un 13% de la referida cifra total fue juzgado, conjuntamente, por delitos contra la salud pública y por delito de contrabando.

La desestimación total del recurso afectó a un 66% de los inculcados, mientras que aproximadamente un tercio de los mismos obtuvo del Tribunal Supremo un fallo estimatorio.

Las modificaciones del fallo realizadas en segunda instancia por el Tribunal Supremo no fueron significativas respecto al grado de participación, al grado de ejecución ni en la apreciación de eximentes o agravantes. Sólo cabe destacar que en un 2% del total de los inculcados relacionados con drogas que recurrieron se le apreció la atenuante de drogadicción/intoxicación.

De las sentencias de la *Audiencia Nacional*, un 42% están relacionadas con la droga. La mayoría se refieren a traficantes no consumidores de drogas, acusados por delito contra la salud pública junto con delito de contrabando. El resto son inculcados adictos a las drogas que cometen otra clase de delitos. Así, un 90% de los casos relacionados con drogas se refiere a delitos contra la salud pública y delitos de contrabando. En todos los inculcados el grado de participación fue de autor y el grado de ejecución fue de consumación.

Gráfico I. La droga en el Tribunal Supremo



No se menciona ninguna eximente completa o incompleta, pero sí se alega y se recoge en el fallo la atenuante de drogadicción/intoxicación para un 15% de inculcados. Excepcionalmente, se alega para un inculcado por delito contra la salud pública una atenuante cualificada de colaboración y confesión, que también se aprecia. No se alega ni se tiene en cuenta ninguna agravante genérica.

El fallo fue condenatorio en la mayoría de los inculcados (90%), siendo las penas impuestas de prisión y multa proporcional.

De las sentencias en *primera instancia* de las **Audiencias Provinciales** analizadas, casi un 39%, tiene relación con las drogas. Dominan los delitos contra la salud pública (62,5% de las imputaciones) y contra el patrimonio (26,4% de las imputaciones), en los que el vínculo con la droga es, normalmente, que el inculcado es adicto. La mayor presencia de los delitos contra la salud pública viene determinada por la amplia competencia que, por razón de la pena, corresponde a este órgano jurisdiccional en materia de tráfico de drogas, abarcando, en concreto, todo el tráfico de drogas susceptible de causar grave daño a la salud.

Por lo que se refiere al grado de ejecución, en el 93% de los inculcados se apreció la consumación. Sólo excepcionalmente se aceptan las formas de ejecución imperfecta. La imputación, en el 99,3% de los inculcados, fue en concepto de autoría, quedando el resto de las formas de participación como meramente anecdó-

ticas. La alegación de eximentes completas no es frecuente, de forma que en el 95,2% de los inculcados no fue alegada por ninguna de las partes. La eximente completa de intoxicación aparece alegada en el 2,1% de los imputados, mientras que la actuación bajo síndrome de abstinencia u otras eximentes se alegó en menos de un 1%. En cuanto a aquellos inculcados en los que se alegó algún tipo de eximente completa, en el 77% no se aprecia la concurrencia de la misma, estimándose tan sólo en un 20,6%. En un 2,6% de inculcados ocurre que, habiéndose alegado más de una eximente completa, una es estimada en el fallo y la otra no.

En el 91,5% de los inculcados además no se alegó ningún tipo de eximente incompleta, mientras que, de los inculcados en que sí se alegó alguna, la mayoría fue la de intoxicación. El número de apreciaciones de eximentes incompletas (53,6%) es sensiblemente mayor al de las completas (20,6%).

El porcentaje de circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal es superior sensiblemente al de eximentes completas o incompletas, de forma que sólo en el 65% de los inculcados no se alegó algún tipo de circunstancia atenuante, alegándose en el 27,2% la drogadicción/intoxicación y en un 2,3% la de drogadicción/intoxicación junto con otras. Tan sólo en un 17,6% de los inculcados no prospera ninguna de las atenuantes alegadas.

En un 95,4% de las inculcados, no se alega ningún tipo de atenuante para ser apreciada como muy cualificada, y en aquellos en los

que fue alegada, fue apreciada en un porcentaje superior a un 80%.

En el 84% de los inculcados no existe ningún tipo de circunstancia modificativa agravante de la responsabilidad criminal. La agravante de reincidencia se alegó en relación a un 14,4% de los inculcados y la de disfraz en casi un 1%. En todos aquellos supuestos en los que se alega la concurrencia de la agravante de disfraz, la misma es apreciada en el fallo. Se trató siempre de inculcados por delitos contra el patrimonio. No ocurre lo mismo en el caso de la agravante de reincidencia, donde al menos en un 12% de los inculcados analizados, pese a su alegación, no resulta finalmente apreciada. De los inculcados en que se apreció la agravante de reincidencia, un 69,4% son acusados de delito contra la propiedad y un 28,7% de delito contra la salud pública.

Siendo las Audiencias Provinciales el órgano con un mayor número de sentencias de los órganos colegiados en números absolutos, las sentencias en *segunda instancia* de las Audiencias Provinciales son las que aportan mayor volumen de trabajo relacionado con drogas en la Administración de Justicia. (Gráfico II)

Casi un 40% de todas las sentencias tienen relación con las drogas. Ahora bien, en esta instancia la droga más destacada es el alcohol. La distribución de los casos es totalmente diferente a la de los órganos precedentes, siendo los delitos contra la seguridad del tráfico la categoría principal (aproximadamente seis de cada diez casos) objeto de recurso.

La mayoría de los inculcados tuvo un resultado desestimatorio del recurso de apelación: 8 de cada 10.

En los inculcados en que hubo modificación del fallo respecto a la primera instancia, las modificaciones no afectaron significativamente a los grados de participación, a los grados de ejecución ni a la apreciación de eximentes, agravantes ni atenuantes.

En los *Juzgados de lo Penal*, un 43,3% tiene relación con las drogas. Como en los casos de las apelaciones de las Audiencias Provinciales, predominan los delitos contra la seguridad en el tráfico. Un 63,5% (68% si se incluye desobediencia al test de alcoholemia) de los casos seleccionados son de este tipo. Un primer dato a destacar es que los delitos contra la salud pública sólo representan un 9,6% del total de "imputaciones" o casos. Ello, en realidad, no es sino un reflejo de la limitada competencia que, por razón de la pena (art. 14.3º LECr) corresponde a este órgano jurisdiccional en materia de tráfico de drogas, reduciéndose, en concreto, al tráfico de drogas blandas o no susceptibles de causar grave daño a la salud (fundamentalmente cannabis y derivados). Por consiguiente, la mayor parte de los inculpados lo fueron por delitos que derivan del consumo (esporádico o habitual) de droga, en los que ésta aparece como factor causal o coadyuvante de la ejecución.

Dentro de este grupo predominan de forma muy significativa los casos de delitos contra la seguridad del tráfico, en particular, por delito de conducción bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas (63,5%). Además, hubo un 4,1% de casos por delito de desobediencia, que siempre se trató de conductas de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia. De nuevo hay que tener en cuenta, sin exclusión de otras posibles razones, la competencia jurisdiccional, que, en este caso, corresponde plenamente, por razón de la pena, a los Juzgados de lo Penal.

Le siguen a estos delitos, pero con un porcentaje ya notablemente inferior de casos, los delitos contra el patrimonio (15%).

Por lo que se refiere a los grados de realización del delito, en el 96% se apreció el grado de consumación. Y en cuanto a las formas de participación, se observa que todos los inculpados resultaron condenados a título de autoría.

El hecho de que no conste en el 98,8% de los inculpados la alegación de eximentes vinculadas al consumo de drogas se explica por el hecho de que en los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras drogas, que representan el 63,5% del total de casos, es muy difícil su apreciación. Dentro del escaso porcentaje en que sí se alegan, predomina la eximente de intoxicación, aunque sólo fue alegada en un 1% del total de los inculpados. De los 23 inculpados con respecto a los cuales se alegó alguna eximente, sólo 3 de ellos (13%) se beneficiaron de su apreciación en el fallo.

Tampoco se alegaron eximentes incompletas con respecto a un porcentaje muy elevado de inculpados (96,7%). La más frecuente es la de intoxicación, referida a 56 inculpados (2,9%), seguida del síndrome de abstinencia (art. 20. 2º en relación con art. 21.1ª CP) y de la alteración psíquica vinculada al consumo de droga (art. 20. 1º en relación con art. 21.1ª CP), que fueron alegadas, de forma exclusiva o conjunta, en relación con un total de 7 inculpados (0,4%). Si con respecto a las eximentes completas los Juzgados de lo Penal se muestran muy estrictos en su apreciación, no ocurre lo mismo, en cambio, con las eximentes incompletas, que fueron favorablemente recogidas en el fallo en un 56,2% de los inculpados.

No se mencionan atenuantes con respecto al 81,5% del total de inculpados. Para el resto, la atenuante más frecuentemente invocada es la drogadicción/intoxicación,

como única causa de atenuación en el 17,6% de los inculpados y combinada con otras en 4 inculpados más. De los 355 inculpados para los que se alegó alguna atenuante, a la mayoría de ellos (80%) le fue apreciada finalmente en el fallo condenatorio, siendo la más frecuente, en correspondencia con las alegaciones, la atenuante de drogadicción/intoxicación.

Merece especial comentario el escaso porcentaje en que se aprecia la atenuante de drogadicción/intoxicación vinculada a delitos contra la seguridad del tráfico, en particular, a la conducción bajo la influencia de drogas o alcohol. Ello demuestra que no es de aplicación la atenuante de drogadicción/intoxicación en estos delitos, como ocurriría con la antigua atenuante de embriaguez.

No se alegaron atenuantes muy cualificadas con respecto a la práctica totalidad de los inculpados (99,2%). Sólo en 15 inculpados se alegó la drogadicción/intoxicación como atenuante muy cualificada y en 13 de ellos (86,7%) fue apreciada.

Tampoco se alegaron agravantes con respecto al 89,3% de los inculpados, siendo para el resto la más frecuente la reincidencia (art. 22.8ª CP). La agravante de reincidencia se apreció en el 95,1% de los inculpados con respecto a los cuales se alegó. De ellos, el 61% era inculpadado por delitos contra el patrimonio, casi un 30% por delitos contra la seguridad del tráfico, un 7% por delitos contra la salud pública y el resto por otros delitos.

Gráfico II. La droga en las Aud Provinciales en Segunda Instancia

